

DEPARTAMENTO  
JURIDICO  
RES: 56 bis/90

Montevideo, 23 de febrero de 1990.-

VISTO: la nota de la Unidad de Informática y Actualización Normativa del Departamento Juridico luciente de fs. 1 a 1vta.;

RESULTANDO: 1o.) que en la misma se da cuenta que con fecha 1º de agosto de 1989, el Intendente Municipal dictó la Resolución Nº 3.633/89, por la cual se resolvió incorporar al Capítulo IX, Título Único del Volumen III del Digesto Municipal (Parte Reglamentaria), el artículo R.342.2 con el siguiente texto: "No podrá otorgarse Licencia sin goce de sueldo a ningún funcionario que tenga afectado su sueldo con garantía de alquiler otorgada por la Contaduría, sin que dicho funcionario sustituya la garantía a satisfacción del propietario o abone anticipadamente el importe de los alquileres contratados por el término de la Licencia";

2o.) que asimismo se señala que a la fecha del dictado de la resolución citada, ya existía en el Volumen III (Parte Reglamentaria) el artículo R.342.2, el cual forma parte del Capítulo IX.1 "De las Licencias Especiales" (33a. Actualización al 31 de agosto de 1988; Fuente: Resolución Nº 2.207 de 25 de octubre de 1988);

CONSIDERANDO: que el Departamento Juridico aconseja revocar la Resolución Nº 3.633/89 de 1º de agosto de 1989, y dictar una nueva incorporando la disposición en ella contenida como artículo R.338.1, dentro del Capítulo IX "De las Licencias Extraordinarias"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Revocar la Resolución Nº 3.633/89 de 1º de agosto de 1989.-
- 2º.-Incorporar al Capítulo IX "De las Licencias Extraordinarias", del Volumen III del Digesto Municipal (Parte

Reglamentaria), el artículo R.338.1, el que quedaría redactado de la siguiente forma;

Artículo R.338.1.- No podrá otorgarse Licencia sin que de sueldo a ningún funcionario que tenga afectado su sueldo con garantía de alquiler otorgada por la Contaduría, sin que dicho funcionario sustituya la garantía a satisfacción del propietario o abone anticipadamente el importe de los alquileres contratados por el término de la Licencia.-

39.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico, a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

DR. R. RICARDO YELLO, Secretario General.-

II-7